

07 MAR 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE OCUPACION DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. O.C. 005/18

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2018ER959 de fecha 13 de febrero de 2018, el **CONSORCIO IBINES FÉRREO**, identificado con Nit. 901081469-5, representado legalmente por el señor Francisco José Utrilla Ocaña, identificado con cédula de Extranjería No. 413201, presentó ante CORPOCHIVOR solicitud de Ocupación de Cauce sobre la Quebrada Albarracín, ubicada en la vereda Siatá, jurisdicción del municipio de Ventaquemada - Boyacá; para llevar a cabo micropilotes en los arcos secundarios del puente Albarracín, cimentar las zapatas con muros e implementar refuerzos metálicos en el vano principal apoyados sobre neoprenos.

Que en el mismo radicado, el señor FRANCISCO JOSÉ UTRILLA OCAÑA, identificado con cédula de Extranjería No. 413201, autorizó al ingeniero NUNYL HESNEYDER DIAZ MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.072.072.678 de Gachalá - Cundinamarca, para que actué de manera representativa en notificaciones y diligencias dentro del trámite de permiso de Ocupación de Cauce.

Que mediante radicado No. 2018ER1271 del 22 de febrero de 2018, el **CONSORCIO IBINES FÉRREO**, previamente identificado, informó a esta Corporación que se han presentado asentamientos hasta de 7 mm y desplazamiento de 4 mm en el puente Albarracín.

Que mediante radicado No. 2018EE1032 de fecha 27 de febrero de 2018, la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, requirió al **CONSORCIO IBINES FÉRREO**, para que dentro del término de un (01) mes contado a partir del recibo de dicha comunicación, allegara el soporte de pago de la factura de cobro No. 303, por concepto de los servicios de evaluación a la solicitud ambiental, por un valor de OCHIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$895,000).

Que mediante radicado No. 2018ER1455 del 28 de febrero de 2018, el **CONSORCIO IBINES FÉRREO**, allegó el soporte de pago de la factura de cobro No. 303, por concepto de los servicios de evaluación a la solicitud ambiental.

Que dicha solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Código Nacional de Recursos Naturales (Decreto - Ley 2811 de 1974) en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, es competente para otorgar permiso de ocupación de cauce de las fuentes de uso público en su jurisdicción.

Que en virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Ocupación de Cauce presentada por el **CONSORCIO IBINES FÉRREO**, identificado con Nit. 901081469-5, representado legalmente por el señor Francisco José Utrilla Ocaña, identificado con cédula de Extranjería No. 413201, sobre la Quebrada Albarracín, ubicada en la vereda Siatá, jurisdicción del municipio de Ventaquemada - Boyacá; para llevar a cabo micropilotes en los arcos secundarios del puente Albarracín, cimentar las zapatas con muros e implementar refuerzos metálicos en el vano principal apoyados sobre neoprenos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al ingeniero NUNYL HESNEYDER DIAZ MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.072.072.678 de Gachalá - Cundinamarca, como autorizado para actuar en nombre y representación del **CONSORCIO IBINES FÉRREO**, en lo relacionado con notificaciones y diligencias del presente trámite de Ocupación de Cauce.

ARTÍCULO TERCERO: Declárese formalmente abierto el expediente administrativo No **O. C. 005-18**.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación, designará un profesional para que practique visita de inspección ocular a la fuente mencionada con el fin de verificar los datos suministrados por el interesado y emitir el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al ingeniero Nunyl Hesneyder Diaz Montenegro, identificado con cédula de ciudadanía número 1.072.072.678 de Gachalá – Cundinamarca, en calidad de autorizado por el **CONSORCIO IBINES FÉRREO**, identificado con Nit. 901081469-5; sobre el inicio del presente trámite de Ocupación de Cauce sobre la Quebrada Albarracín, ubicada en la vereda Siatá, jurisdicción del municipio de Ventaquemada - Boyacá; para llevar a cabo micropilotes en los arcos secundarios del puente Albarracín, cimentar las zapatas con muros e implementar refuerzos metálicos en el vano principal apoyados sobre neoprenos.

ARTÍCULO SEXTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue el presente permiso, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

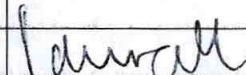
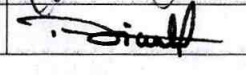
ARTÍCULO SÉPTIMO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar el permiso de Ocupación de Cauce.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
Secretaria General

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	LAURA CATALINA MONTENEGRO DIAZ	ABOGADA CONTRATISTA		07/03/2018
Revisado y Aprobado para Firma Por:	DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO	SECRETARIA GENERAL		08/03/18
No. Expediente:	O.C. 005/18			

Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.